

Ordenanza reguladora de subvenciones concedidas por el Ayto de Quintanilla del Agua y Tordueles

Num. Versión	Fecha Aprobación en Pleno	Fecha Publicación en BOPBU	Alcalde	Secretaria	Modificación
1	04/03/2005	15/03/2005 BOPBU Num.51	Leopoldo López Tomé	Blanca Santamaría Nebreda	

ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL AYTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Con el fin de fomentar las actividades culturales y deportivas en este municipio, esta Entidad Local viene concediendo subvenciones a distintas Asociaciones, Entidades y personas físicas siguiendo criterios objetivos, en base a la ordenanza que ha estado vigente en los últimos años y que ahora se modifica, criterios que condicionan el funcionamiento y complican la tramitación administrativa sin que ello repercuta en mejorar las actividades que son objeto de subvención, con el fin de fomentar las actividades culturales y deportivas, por lo que a fin de dar desarrollo reglamentario a esta facultad municipal, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en base a lo establecido en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dentro de las posibilidades económicas municipales, se elabora la siguiente ordenanza.

Artículo 1

La presente ordenanza tiene por objetivo estructurar y fijar los criterios, así como el procedimiento para la concesión de subvenciones, en el ámbito de esta Entidad Local, tendente a garantizar a los ciudadanos y entidades las elementales reglas de igualdad y el acceso a estas prestaciones para servicios y actividades que en unos casos sirvan para colaborar con las programadas por el Ayuntamiento o vengan a ocupar el espacio atribuido a la competencia local

Artículo 2

Se entenderá por subvención cualquier ayuda o auxilio económico que otorgue el órgano competente, con cargo al presupuesto municipal o cualquier otro aporte económico que cumpla la finalidad regulada en la presente ordenanza.

Artículo 3

La subvención tendrá las siguientes características:



Ordenanza reguladora de subvenciones concedidas por el Ayto de Quintanilla del Agua y Tordueles

- 1. El importe subvencionable del coste de la actividad o servicio podrá llegar al 100% cuando se marquen objetivos sin ánimo de lucro y represente una actividad general para el pueblo o municipio.
- 2. Tiene carácter voluntario o eventual.
- 3. No son invocables como precedentes.
- 4. Se documentará, mediante escritos, que el importe total de las subvenciones recibidas para la actividad subvencionable no supero el 100% del costo, pudiendo recibir la mima actividad subvención de otros organismos y administraciones.
- 5. La cuantía subvencionable se podrá referir a una actividad concreta o a un conjunto de actividades desarrollado por la misma entidad, siempre que se refieran a aspectos culturales y deportivos y el Ayuntamiento lo considera como tal.
- 6. En todo momento el Ayuntamiento velará porque, dentro de las posibilidades presupuestarias, las diferentes asociaciones, entidades y personas que solicitan subvención para actividades culturales y/o deportivas reciba ayuda económica.

Artículo 4

Pueden solicitar subvenciones las entidades o asociaciones sin finalidad de lucro, domiciliadas en el municipio, inscritas en el Registro Municipal, así como clubes deportivos, personas físicas domiciliadas en la localidad que realicen actividades propias de la Entidad Local, así como entidades de carácter estatal, sin fin de lucro, con ámbito en la localidad.

Artículo 5

Son subvencionable las actividades culturales y deportivas programadas que se realicen durante el año de su petición en el ámbito territorial del municipio con transcendencia directa en el mismo.

Artículo 6

El pleno consignará una cantidad anual en el presupuesto municipal para atender las actividades subvencionables, distribuyéndose su importe entre distintas áreas, dependiendo de la planificación y definición de objetivos, sin perjuicio de los reajustes que procedan si el número de solicitudes en determinadas áreas es muy reducido.



Ordenanza reguladora de subvenciones concedidas por el Ayto de Quintanilla del Agua y Tordueles

Artículo 7

Los peticionarios a que se refiere el artículo 4º, habrán de presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia individualizada por cada actividad o conjunto de actividades, firmada por quien tenga concedida la delegación, en la que se hará constar el programa o actividad para la que se solicita la subvención.
- b) Programa detallado o presupuesto total desglosado de la actividad a desarrollar para la que se solicita la subvención.
- c) Se aportará documento en el que se acredite la financiación de la asociación o entidad.
- d) Se aportará documento en el que se indique si se han recibido ayudas de otros organismos o si se han solicitado.

La documentación a que se refieren los párrafos anteriores se presentarán en el Registro del Ayuntamiento antes del 31 de marzo de cada año.

Artículo 8

Una vez analizadas las solicitudes por la Comisión Informativa correspondiente, ésta formulará propuesta de resolución, previo informe de la intervención de fondos de crédito disponible suficiente, resolviendo el Pleno de la Corporación, antes del 31 de mayo de cada año.

Si alguna solicitud llegara pasando el plazo la Comisión estudiará la posibilidad de subvencionar o no la actividad.

Artículo 9

Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas antes del 31 de diciembre del año de su concesión, quedando sometida a la condición de hacer constar en la documentación y propaganda que la actividad se ejecuta con la subvención del Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles.



Ordenanza reguladora de subvenciones concedidas por el Ayto de Quintanilla del Agua y Tordueles

Artículo 10

Queda expresamente prohibid o cambiar el destino de la subvención. Este cambio, al igual que el incumplimiento del contenido de la ordenanza, originará la perdida de dicha ayuda.

Cuando se prevea que la actividad o actividades objeto dela subvención no se va a poder ejecutar total o parcialmente, se podrá solicitar al Ayuntamiento el cambio del destino previsto del dinero concedido, que seguirá el proceso inicial, pudiendo ser subvencionable o no la actividad propuesta, incluso superar la cuantía económica.

Artículo 11

Para percibir las subvenciones concedidas será imprescindible haber realizado la actividad o conjunto de actividades objeto de la subvención y presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Instancia dirigida al Alcalde solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta corriente al cual se haya de efectuar la transferencia.
- c) Facturas acreditativas del gasto objeto de subvención así como los justificantes bancarios de pago de dichas facturas.
- d) Certificado del Secretario/a de la Entidad o de la persona que haya sido beneficiario/a de la subvención acreditativo de la ejecución de la actividad, de las subvenciones solicitadas y/o recibidas al respecto así como de que las facturas y pagos son reales y efectivos.

Artículo 12

La documentación justificativa sobre el pago se presentará, preferentemente, dentro de los treinta días siguientes de realizada la actividad y la aprobación y pago, en su caso, corresponderá al Alcalde, que podrá reducir la subvención en función de los gastos efectivamente producidos y justificados.

El Ayuntamiento quedará obligado a solicitar cuanta información necesite para comprobar que las facturas son legales y se corresponden con precios de mercado, así como cuanta documentación complementaria entienda necesaria en relación con la acreditación de las justificaciones aportadas.



Ordenanza reguladora de subvenciones concedidas por el Ayto de Quintanilla del Agua y Tordueles

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor una vez aprobada por el Ayuntamiento y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Diligencia

La presente ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 14 de enero de 2005, habiendo sido objeto de exposición pública mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 18 de 27 de enero de 2005, sin que durante dicho periodo se haya formulado reclamación alguna al respecto.